



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM N°292/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 292 /10**

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-86, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 405/10 de 20 de junio de 2010, remitida por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 056/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Leche Entera en Polvo"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, cursa en el expediente a fs. 036 rechazo de ADJUDICACIÓN para el Desayuno Escolar Gestión 2010 del producto de Leche Entera en Polvo, presentada mediante Nota de 23 de marzo del 2010 por la Sra. Margarita Calderón Flores, adjudicada mediante Nota de Aprobación y adjudicación RPA – ANPE N° 020/10 de 09 de marzo del 2010.

Que, dando cumplimiento al D.S. N° 0181 de 28 de junio del 2009, la Comisión de Calificación remiten informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE – BIENES) de 18 de febrero del 2010 al Responsable de apoyo Nacional a la Producción y en Empleo GMS y recomienda la Adjudicación al proponente PIL TARIJA S.A., dando estricto cumplimiento al DBC en su punto 19. 2 párrafo segundo que a la letra dice "Cuando el proponente adjudicado no cumpla con la presentación de estos documentos en plazo establecido o **desista de la suscripción del contrato, la propuesta será descalificada y se ejecutara su garantía de Seriedad de Propuesta, si esta hubiese sido requerido, procediéndose a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada. En este caso el RPA podrá autorizar la modificación del cronograma de plazo a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Adjudicación.**

Que, de la revisión el Contrato Administrativo N° 056/10 con Cod. Int. 004/10 Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Leche Entera en Polvo", Cláusula Décima (Plazo y Forma de Entrega) "se establece que el proveedor, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, en un plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto, en dos fases, la primera a inicio de las labores escolares y la segunda entrega a mediados de la gestión escolar, en función a fechas establecidas por la Jefatura de Educación.

Que, por el tiempo transcurrido en el proceso de Contratación del Item "**Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Leche Entera en Polvo**", la aprobación y vigencia del presente contrato; asimismo con el objetivo de tomar las previsiones para la provisión del Desayuno Escolar en área rural solo en lo correspondiente a la segunda entrega vale decir, de julio a diciembre de la presente gestión fiscal, en función a fechas establecidas por la Jefatura de Educación dependiente del GMS.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 004/10)**, CUCE: 10-1101-00-180719-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 415803 en fecha 10 de febrero de 2010.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Leche entera en Polvo", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros N°: 10/10 de 17 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 3 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, a la Proponente PIL TARIJA S.A, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No: 047/10 de 07 de mayo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – LECHE ENTERA EN POLVO", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (**Bs. 158.400,00**) al Proponente PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE PIL TARIJA S.A, cuyo tiempo de entrega será dentro de un plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto, en dos fases, la primera a inicio de las labores escolares y la segunda entrega a mediados de la gestión escolar, en función a fechas establecidas por la Jefatura de Educación, la entrega será respaldada mediante un acta con las debidas formalidades suscritas por las partes intervinientes, tal como se puede evidencia en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Leche entera Polvo, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo **00465** de 02 de febrero de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 192.000,00.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 056/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 39)
Especificaciones Técnicas (fs. 05)
Certificación Presupuestaria (fs. 198)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 41)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 09)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 43)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 44)
Propuesta Económica (fs. 145)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 139)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 142)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 141)



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 143)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 147)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 148)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 151)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 137)
Poder Notarial de Representación (156)
Matricula de Comercio (186)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 159)
Número de Identificación Tributaria (fs. 157)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 160)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 162)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea fresco de reciente elaboración y reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 056/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE PIL TARIJA S.A. legalmente representado en virtud al poder notarial N° 2022/2008 por el Sr. Modesto Anuar Auad Arandía, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – Leche Entera en Polvo", por un importe total de BOLIVIANOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 (Bs. 79.200.-), tomado en cuenta la previsión para el cumplimiento de la Cláusula Décima (Plazo y Forma de Entrega) que corresponde solo a la *segunda entrega del segundo semestre de la gestión 2010 en función a fechas establecidas por la Jefatura de Educación*. El presente contrato surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Ente Deliberante, bajo el detalle siguiente:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Leche Entera en Polvo	2.400.- KG	33,00	79.200.-

**Art.2º** Tomando en cuenta que la entrega del ítem "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – Leche Entera en Polvo" será entregado solo el segundo semestre de la gestión 2010 (julio a diciembre), se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal efectuar los ajustes al Contrato Administrativo N° 056/2010 y la Cláusula Décima (Plazo y Forma de Entrega) en estricta aplicación del artículo 1º de la presente Resolución Municipal en lo que corresponde a cantidades del producto e importe total de la provisión del desayuno Escolar para el Área Rural.

**Art.3º** El control de la calidad del producto (**leche entera en polvo**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N°292/10

producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedoradora y demás condiciones establecidas en el contrato.

**Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

**Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

**Art.6°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda C. Herrera González

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**